

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS200/10
28 de junio de 2000

(00-2658)

Original: inglés

ESTADOS UNIDOS – ARTÍCULO 306 DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR DE 1974 Y SUS MODIFICACIONES

Solicitud de asociación a las consultas

Comunicación de Australia

La siguiente comunicación, de fecha 23 de junio de 2000, dirigida por la Misión Permanente de Australia a la Misión Permanente de los Estados Unidos, a la Delegación Permanente de la Comisión Europea y al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del ESD.

Hago referencia a la solicitud de celebración de consultas presentada por las Comunidades Europeas con respecto al asunto "Estados Unidos – Artículo 306 de la Ley de Comercio Exterior de 1974 y modificaciones de la misma" (WT/DS200/1) que se distribuyó a los Miembros el 13 de junio de 2000.

Australia tiene un interés comercial sustancial en esas consultas por las razones siguientes:

- en 1999 Australia exportó a los Estados Unidos mercancías por valor de unos 8.414 millones de dólares australianos y servicios por valor de 4.645 millones de dólares australianos;
- Australia es un exportador importante de materias primas a las Comunidades Europeas y a otros Miembros que exportan a los Estados Unidos. Los planes de comercialización y los acuerdos de suministro que existen en esos mercados de materias primas podrían verse afectados por los cambios introducidos en las listas de productos objeto de una suspensión de concesiones por parte de los Estados Unidos;
- Australia tiene un interés sistémico en la seguridad y la previsibilidad del sistema multilateral de comercio, así como en cualquier aclaración de los derechos relativos a la suspensión de concesiones en el marco de la OMC.

Dado el interés sustancial de Australia en este asunto, las autoridades de mi país me han encomendado que solicite, de conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del ESD, que se asocie a Australia a las consultas.
